

Agencia Española de Protección de Datos

C/ Jorge Juan, 6.

28001 Madrid

26/05/2021

Estimados señores:

DOÑA JOSEFINA FRAILE MARTÍN, XXXXXXXX, en nombre propio, y en calidad de presidenta de la asociación “**TERRA SOS-TENIBLE**”, con C.I.F. nº G34264515, y domicilio a efectos de notificaciones en XXXX; DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN CUEVAS MONTOTO, mayor de edad, con D.N. I xxxxx, de “**LIBERUM**”, con C.I.F. nºG-04958344, DOÑA BRIGITTE BURCHARTZ, con N.I.E. XXXX, de “**UNITS PER LA VERITAT**”, con C.I.F. nºG-02773141, DOÑA BEATRIZ RUIZ LÓPEZ, con D.N.I. XXXXX, de “**GUADALAJARA DESPIERTA**”, con C.I.F. nºG-05307673,

como parte de una red de ciudadanos europeos opuestos a la implementación del llamado “pasaporte sanitario”, nos dirigimos a ustedes para ponerles de manifiesto lo siguiente:

A pesar de los esfuerzos propagandísticos para hacernos creer lo contrario, el “pasaporte europeo” no sólo constituye el instrumento discriminatorio por excelencia y se aprueba de forma innecesaria, sino que igualmente desmantela el mayor logro de la UE: la libertad interior de movimiento de personas, de mercancías y de capitales.

Tras la aprobación por el Parlamento Europeo el 28 de abril de 2021 del “Certificado Digital”, hemos tenido conocimiento que la Agencia Italiana de Protección de Datos, el **Garante Privacy**, con fecha 23 de abril de 2021, realizó una advertencia formal al gobierno italiano en virtud del Reglamento de la UE, sobre los “certificados verdes” o “pases de vacunación”, que envió a todos los ministerios y otras partes implicadas, como el Presidente del Consejo de Ministros, para la correspondiente evaluación de competencias.

<https://www.garanteprivacy.it/home/docweb/-/docweb-display/docweb/9578203>

Según el Garante Privacy, la norma que se acaba de aprobar para la creación y gestión de los “certificados verdes”, los llamados pases de vacunación, presenta tales lagunas que, si no se modifica adecuadamente, afectará a la validez y funcionamiento del sistema previsto para la reapertura de los viajes durante la pandemia. Por lo tanto, es necesario tomar medidas urgentes para proteger los derechos y las libertades de las personas.

En primer lugar, el Garante observa que el llamado "decreto de reapertura" *no garantiza una base reglamentaria adecuada para la introducción y el uso de los certificados verdes a escala nacional, y es peligrosamente incompleto en lo que respecta a la protección de datos, al carecer de una evaluación de los posibles riesgos a gran escala para los derechos y libertades personales.*

*A diferencia de las disposiciones del Reglamento europeo sobre protección de datos personales, el decreto que regula dicho pasaporte no define con precisión las finalidades del tratamiento de los datos sobre la salud de los italianos lo que deja margen para múltiples e imprevisibles usos futuros, en potencial desajuste con iniciativas europeas similares. **No especifica quién es el responsable del tratamiento**, lo que vulnera el principio de transparencia, dificultando, si no imposibilitando, el ejercicio de los derechos de los interesados: por ejemplo, en el caso de información incorrecta contenida en las certificaciones verdes.*

*La norma también prevé un **uso excesivo de los datos** sobre los certificados que deben mostrarse en caso de control, en violación del principio de minimización. Para garantizar, por ejemplo, la validez temporal de la certificación, habría bastado con prever un formulario en el que sólo figurara la fecha de caducidad del pase verde, en lugar de utilizar plantillas diferentes para quienes hayan enfermado previamente de Covid o hayan realizado la vacunación. El sistema actualmente propuesto, especialmente en la fase de transición, corre el riesgo, entre otras cosas, de contener datos inexactos o anticuados con graves efectos sobre la libertad de circulación individual. Por último, **no existen disposiciones sobre los periodos de conservación de los datos ni medidas adecuadas para garantizar su integridad y confidencialidad.***

Por último, el Garante señala que *las **graves deficiencias detectadas** podrían haberse resuelto con antelación y en muy poco tiempo si, como prevén las leyes europeas e italianas, los sujetos implicados en la definición del decreto ley hubieran iniciado el necesario diálogo con la Autoridad, solicitando el dictamen previsto, sin posponer los posteriores estudios en profundidad.*

Sin embargo, la Autoridad ha ofrecido al Gobierno su cooperación para abordar y superar los problemas críticos identificados.

Roma, 23 de abril de 2021

Nuestra pregunta al respecto es: ¿ha realizado la Agencia Española de Protección de Datos una advertencia igual o semejante al Gobierno español y a otras partes implicadas? Si así fuera, en cumplimiento del principio de transparencia que debe regir las actuaciones de las administraciones públicas, le solicitamos mediante la presente, que tenga a bien facilitarnos una copia.

Nuestra segunda pregunta tiene que ver con una noticia publicada en *Diario 16* sobre la invalidez de los D.N.I. españoles a partir de agosto del 2021, como consecuencia de una **transferencia de soberanía a la Unión Europea, sin el expreso consentimiento informado de la ciudadanía.** <https://diario16.com/los-dni-espanoles-empezaran-a-dejar-de-ser-validos-a-partir-de-agosto-de-2021/>

Esta situación, que no es ajena a los señalamientos que hace el Garante italiano en su advertencia al gobierno, pone de relieve una **evidente fusión entre los datos de identidad de los individuos, y los demás datos con él relacionados, para un control absoluto.** Lo que violaría el espíritu mismo de la protección de datos.

Recordemos que el Tribunal Constitucional señaló en su Sentencia 292/2000, de 30 de noviembre, que considera el derecho fundamental a la protección de datos como un *derecho autónomo e independiente que consiste en un poder de disposición y de control sobre los datos personales que faculta a la persona para decidir cuáles de esos datos proporcionar a un tercero, sea el Estado o un particular, o cuáles puede este tercero recabar, y que también permite al individuo saber quién posee esos datos personales y para qué, pudiendo oponerse a esa posesión o uso.*

Solicitamos por ello, tenga a bien facilitarnos información completa sobre: (1) la veracidad de la citada noticia, el fondo y su desarrollo en relación al uso de los datos personales de los ciudadanos españoles; (2) la legitimidad y legalidad de semejante medida; (3) la posibilidad de ejercer el derecho de NO CONSENTIMIENTO, y la instancia ante la cual cabe ejercerlo; y (4) la posibilidad de ejercer el derecho de NO CONSENTIMIENTO a que se fusionen los datos relativos a la identidad, con los demás datos del individuo, y la instancia ante la cual cabe ejercerlo, en tanto que los datos personales gozan de protección constitucional (artículo 18.4 CE). Así como cualquier otra información pertinente para proteger nuestros derechos y soberanía.

Agradeciendo de antemano su respuesta, les saludan atentamente.

Fdo.: Josefina Fraile Martín



Unitsperlaveritat@protonmail.com

liberumasociacion@protonmail.com

guadalajaradespierta@protonmail.com